



# Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 23 de enero del 2023

## VISTO:

La planilla de Incentivos Laborales del SUB-CAFAE correspondiente al mes de ENERO de 2023, con NOTA INFORMATIVA N° 0063-2023-URH-OAD-HSJL/MINSA, de los funcionarios y servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, que desarrollan labores administrativas en la Unidad Ejecutora: 049 - Hospital San Juan de Lurigancho; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, señala en su artículo 2º, que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada Entidad, en aplicación al Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su Artículo 140º, establece que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir el mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, en ese contexto debe expedirse la autorización correspondiente de acuerdo al Decreto de Urgencia citado y conforme a la Directiva N° 003-MINSA-OG-RR.HH.V-01 aprobada por R.M. N° 223-2003-SA/DM que en su Artículo 2º, resuelve autorizar a los titulares de las Unidades Ejecutoras, Oficinas de Planificación y Administración respectivamente, a realizar las acciones necesarias para la provisión de recursos al SUB-CAFAE respectivo, en función a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad vigente de nuestra Entidad se encuentran comprendidos en el Plan de Trabajo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital San Juan de Lurigancho – Ministerio de Salud – 2023, aprobado a la presente Resolución Directoral N° 304-2022-DE-HSJL/MINSA;

Que, de conformidad con el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, solo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponde otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, según Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 011: Ministerio de Salud, consignados en el Informe N° 1158-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;**



Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y la Coordinación del Equipo de Asesoría Legal del Hospital San Juan de Lurigancho;

En uso de las facultades conferidas mediante la **Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA**, que delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal respecto a los servidores que administra;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de Fondos Económicos al Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB-CAFAE) de la Unidad Ejecutora N°049 - Hospital San Juan de Lurigancho, por la suma total de **cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro con 74/100 soles (S/ 59,734.74)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, referente a los gastos generados por Incentivos Laborales (INCENTIVO ÚNICO), a funcionarios y servidores de la entidad, correspondiente al mes de ENERO de 2023, que a continuación se presenta en forma detallada:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

ESPECIFICA DE GASTO	FUNCION PROGRAMA	PEA	MONTO MENSUAL EJECUTADO DE INCENTIVO ÚNICO
Asignación de Fondos de Personal 2.1.11.21	20-004	4	S/. 7,244.83
	20-006	20	S/. 52,489.91
	<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>S/. 59,734.74</b>

**Artículo 2º.-** Para la asignación del INCENTIVO ÚNICO correspondiente al mes de **ENERO del 2023**, la Unidad de Recursos Humanos entregará a la Unidad de Economía, las Planillas considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el módulo SIAF-SP; y al SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación, a través del Sistema de Transmisiones Masivas (SATM).

**Artículo 3º.-** La Unidad de Economía, realizará los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

 **MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
**HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 21447 - RNE. 22957

JCBF/MAFV/BIJZ/LMGD/mdph

Distribución:

- ( ) Coordinación de Asesoría Legal.
- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico.
- ( ) Unidad de Recursos Humanos.
- ( ) Unidad de Economía.
- ( ) E. Compensaciones.
- ( ) E. Administración de Puestos.
- ( ) SUBCAFAE HSJL.
- ( ) Archivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital San Juan de Lurigancho

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

23-001982-001

NOTA INFORMATIVA N° 0063 - 2023 - URH - OAD - HSJL/MINSA

A : LIC. ADM. BADIMILO I. JORGE ZANABRIA  
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO DE PLANILLA DE SUBCAFAE - ENERO 2023.

REFERENCIA : RESOLUCION DIRECTORAL N° 237-2022-DE-HSJL/MINSA

ATENCIÓN : UNIDAD DE ECONOMÍA

LUGAR Y FECHA : San Juan de Lurigancho, 23 de enero de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitirle mediante el documento de la referencia, hacerle llegar el resumen de incentivos laborales a nivel especifica de gasto, función, programa y meta para efectuar el compromiso, devengado y girado de la carta orden a favor del SUB CAFAE, del personal Nombrado a quienes se les otorga Incentivos Laborales del Decreto de Urgencia N° 088-2001 del Hospital San Juan de Lurigancho, correspondiente al mes de ENERO de 2023, el mismo que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS  
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.1.11.21

CONCEPTO	PEAS	S/.	INGRESO	DESCUENTO	LIQUIDO
TR. CAFAE	24	S/.	59,734.74	7,016.92	52,717.82
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>S/.</b>	<b>59,734.74</b>	<b>7,016.92</b>	<b>52,717.82</b>

CARTA ORDEN	PEAS	S/.	LIQUIDO
ACTIVOS	24	S/.	52,717.82
JUDICIALES	01	S/.	1,577.42
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>S/.</b>	<b>54,295.24</b>

Así mismo, se sirva ordenar a quien corresponda girar cheque a nombre de SUB CAFAE del Hospital San Juan de Lurigancho: Por el monto de CINCO MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 SOLES (S/ 5,421.50) y como también girar cheque a nombre de la COOP. SESP, por el monto de DIECIOCHO con 00/100 Soles (S/ 18.00), de conformidad con el resumen adjunto.

También, informarle que se ha realizado en el Módulo Administrativo del SIAF la certificación y compromiso anual de la presente Planilla, por el monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES (S/ 59,734.74), con Certificado N° 0001, la misma que se adjunta la R.D. N° 024-2023-DE-HSJL/MINSA, se aprueba la transferencia de Sub-Cafae, del presente mes.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, me suscribo de usted:

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Recursos Humanos de Salud - Área Gestión  
 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Arrog. LUZ MATHILDE GALICIA DIAZ  
 Reg. Cal. 87272  
 JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REGISTRO DE ECONOMIA  
 23 ENE. 2023

LMGD/mdph

- ✓ Cc.
- ✓ Unidad de Economía.
- ✓ Equipo Compensaciones
- ✓ Archivo.

Se Adjunta:

- ✓ Resumen de incentivos laborales abonados a través de Sub Cafae.
- ✓ Costos de Incentivos - Fase de Compromiso D.U.088-2001 - Enero 2023.
- ✓ Reporte de Pagos de Incentivos D.U.088-2001 - Enero 2023.
- ✓ Interface al SIAF Enero 2023.
- ✓ 01 Archivo de Transferencia al SIAF.
- ✓ Descuento de Terceros por Incentivos Laborales - PUP / Convenio Subcafae.

23 ENE. 2023

16:15

[Handwritten signature]

**RESUMEN DE INCENTIVOS LABORALES ABONADOS A TRAVES DE SUB CAFAE  
D. U. 088-2001  
COMPROMISO, DEVENGADO Y GIRADO - ENERO 2023**

META SIAF	2.1.11.21		PEA	TOTAL INGRESO	B/COOP SUBCAFAE	TOTAL DE DESCUENTOS	TOTAL DE JUDICIALES	TOTAL LIQUIDO
	PEA	INCENTIVO ÚNICO						
1216   0120	4	7,244.83	4	7,244.83	0.00	0.00		7,244.83
<b>20-004</b>	<b>4</b>	<b>7,244.83</b>	<b>4</b>	<b>7,244.83</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,244.83</b>
1216   0113	4	10,320.58	4	10,320.58	2,008.74	2,008.74		8,311.84
1216   0114	9	23,155.18	9	23,155.18	2,300.44	2,300.44		20,854.74
1216   0115	3	7,679.66	3	7,679.66	450.32	450.32		7,229.34
1216   0136	3	7,679.66	3	7,679.66	680.00	680.00	1,577.42	5,422.24
1216   0140	1	3,654.83	1	3,654.83	0.00	0.00		3,654.83
<b>20-006</b>	<b>20</b>	<b>52,489.91</b>	<b>20</b>	<b>52,489.91</b>	<b>5,439.50</b>	<b>5,439.50</b>	<b>1,577.42</b>	<b>45,472.99</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>59,734.74</b>	<b>24</b>	<b>59,734.74</b>	<b>5,439.50</b>	<b>5,439.50</b>	<b>1,577.42</b>	<b>52,717.82</b>

**\*\*DESCUENTOS**

**MONTO**

GIRAR CHEQUE A DESUENTOS POR PRESTAMO DE COOP. DE AHORRO Y CREDITO TSS - SES:	18.00
<u>ABONO A LA CTA. CTE. DE AHORRO A LA COOPERATIVA SESP</u>	<u>18.00</u>
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE SCTOTIABANK:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE BCO GNB PERU S.A.:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DEL SUBCAFAE:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA COOP. EL TUMI:	91.79
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA COOP. ATLANTIS:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE BCO PICHINCHA	855.89
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA CAJA MUNICIPAL AREQUIPA:	4,226.55
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA COOP. HOSNI:	245.27
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA COOP. SANTO TOMAS:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO DE LA COOP. EMPHOST:	2.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO MAPFRE PERU VIDA C.S.R.:	0.00
GIRAR CHEQUE A FAVOR DEL SUB CAFAE, DESCONTADOS POR PRESTAMO COOP. SAN HILARION:	0.00
<u>ABONO A LA CTA. CTE. DE AHORRO A SUBCAFAE</u>	<u>5,421.50</u>
<u>ABONO A LA CTA. CTE. DE AHORRO A JUDICIALES</u>	<u>1,577.42</u>
<b><u>TOTAL DEL DESCUENTO GENERAL</u></b>	<b><u>7,016.92</u></b>



Tec. Adm. **MAGALY D. PALACIOS HUARO**  
Responsable del Área de Remuneraciones  
Unidad de Recursos Humanos





PIEHE

Ministerio de Salud

... ..

... ..

... ..

... ..

RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de San Juan de Lurigancho

ASOC. LUCY NATILDE CALVIA DIAZ  
Reg. Del. 87472  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Tec. Adm. MAGALY D. PALACIOS HU  
Responsable del Area de Remuneración  
Unidad de Recursos Humanos



PERU

Ministerio de Salud

Reporte de Recursos Humanos - 2014

CATEGORIA	GRUPO	PLAZAS	RECURSOS	RECURSOS	TOTAL
			(CONTRATOS)	(RECURSOS)	
PROFESIONALES	1	100	100	100	100
PROFESIONALES	2	200	200	200	200
PROFESIONALES	3	300	300	300	300
PROFESIONALES	4	400	400	400	400
PROFESIONALES	5	500	500	500	500
TOTAL PROFESIONALES		1500	1500	1500	1500
PROFESIONALES	6	600	600	600	600
PROFESIONALES	7	700	700	700	700
TOTAL PROFESIONALES		1300	1300	1300	1300
TOTAL PROFESIONALES		2800	2800	2800	2800

RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Recursos Humanos de Salud Una Centro  
 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 ACCO. LUZ MARCELA CALO DIAZ  
 Reg. Cel. 67272  
 JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
 Dirección de Recursos Humanos de Salud Una Centro  
 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 Tec. Adm. MAGALY D. PALACIOS HUARO  
 Responsable del Area de Remuneraciones  
 Unidad de Recursos Humanos





Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTIVA MANA SACRIFICIO

MEMORANDO DE OFICIO

FECHA	ASUNTO	FECHA	ASUNTO	FECHA	ASUNTO
15/04/2018	...	15/04/2018	...	15/04/2018	...
16/04/2018	...	16/04/2018	...	16/04/2018	...
17/04/2018	...	17/04/2018	...	17/04/2018	...
18/04/2018	...	18/04/2018	...	18/04/2018	...
19/04/2018	...	19/04/2018	...	19/04/2018	...
20/04/2018	...	20/04/2018	...	20/04/2018	...
21/04/2018	...	21/04/2018	...	21/04/2018	...
22/04/2018	...	22/04/2018	...	22/04/2018	...
23/04/2018	...	23/04/2018	...	23/04/2018	...
24/04/2018	...	24/04/2018	...	24/04/2018	...
25/04/2018	...	25/04/2018	...	25/04/2018	...

RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Tec. Adm. MAGALY D. PALACIOS HUARO  
Responsable del Área de Retenciones  
Unidad de Recursos Humanos





Asesó

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD CENTRO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

ESTADO DE CUENTAS DE GASTOS - FONDO DE INVERSIÓN

PERIODO: 01/01/2014 - 31/12/2014

ASIGNACIÓN: 004 - INVERSIÓN

CLASIFICACIÓN: 001 - PERSONAL

AREA DE RESPONSABILIDAD: 001 - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD CENTRO

RESUMEN DE CUENTAS DE GASTOS

PERIODO: 01/01/2014 - 31/12/2014

RESUMEN DE CUENTAS DE GASTOS

RESUMEN DE CUENTAS DE GASTOS

RESUMEN DE CUENTAS DE GASTOS

RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD CENTRO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Ases. LUZ MARILE GALICIA CIAZ  
Reg. Cel. 01272  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Tec. Adm. MAGALY D. PALACIOS HUARO  
Responsable del Área de Retribuciones  
Unidad de Recursos Humanos



PERU

Ministerio de Salud

ESTADO FINANCIERO - GENERAL DEL EJERCICIO 2014

CONCEPTO	MONEDAS NACIONALES	MONEDAS EXTRANJERAS
1. RECURSOS ASIGNADOS	100,000,000.00	0.00
2. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
3. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
4. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
5. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
6. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
7. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
8. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
9. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
10. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
11. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
12. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
13. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
14. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
15. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
16. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
17. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
18. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
19. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
20. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
21. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
22. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
23. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
24. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
25. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
26. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
27. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
28. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
29. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
30. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
31. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
32. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
33. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
34. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
35. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
36. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
37. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
38. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
39. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
40. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
41. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
42. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
43. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
44. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
45. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
46. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
47. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
48. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
49. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
50. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
51. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
52. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
53. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
54. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
55. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
56. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
57. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
58. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
59. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
60. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
61. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
62. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
63. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
64. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
65. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
66. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
67. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
68. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
69. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
70. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
71. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
72. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
73. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
74. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
75. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
76. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
77. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
78. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
79. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
80. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
81. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
82. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
83. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
84. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
85. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
86. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
87. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
88. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
89. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
90. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
91. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
92. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
93. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
94. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
95. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
96. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
97. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
98. RECURSOS ASIGNADOS POR TRANSFERENCIAS	0.00	0.00
99. RECURSOS ASIGNADOS POR CONTRIBUCIONES	0.00	0.00
100. RECURSOS ASIGNADOS POR OTROS	0.00	0.00
TOTAL DE RECURSOS ASIGNADOS	100,000,000.00	0.00

RECURSOS HUMANOS

**MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. LUZ MATILDE GALCIA DIAZ  
 Reg. Cal. 57272  
 JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Tec. Adm. MAGALY D. PALACIOS HUARO  
 Responsable del Area de Remuneraciones  
 Unidad de Recursos Humanos



PERÚ

Ministerio de Salud

UNIDAD EJECUTORA, SIDA  
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ESTRATEGIA DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD EN LA ATENCION  
 DE LA SALUD DE LOS CIUDADANOS  
 PLAN DE ACCION PARA EL 2014  
 UNIDAD EJECUTORA, SIDA  
 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RECURSOS HUMANOS

 **MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
 HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abog. **LUZ MATILDE GALICIA DIAZ**  
 Reg. Cel. 87272  
 JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

 **MINISTERIO DE SALUD**  
 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro  
 HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

Tec. Adm. **MAGALY D. PALACIOS HUARO**  
 Responsable del Area de Remuneraciones  
 Unidad de Recursos Humanos



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

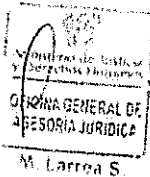
N° 120-2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 24 JUN 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 388-2020-OGA/MINSA, el Informe N° 461-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 049-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, el Acta del Consejo Directivo PRONABI N° 27-2020, sobre medida de conservación y custodia y entrega temporal del inmueble ubicado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Manzana 42, Lote 03, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el Numeral 2.2 del Artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan por la CONABI;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

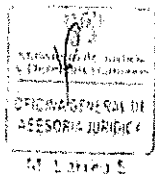
Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio de 2017, define la estructura del Programa y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que lo integran;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través del Oficio N° 388-2020-OGA/MINSA, de fecha 30 de abril de 2020, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, hace de conocimiento del PRONABI que, habiéndose detectado un gran número de casos confirmados de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, resulta necesario reforzar la capacidad operativa del "Hospital San Juan de Lurigancho"; asimismo ratifica el pedido del inmueble ubicado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Manzana 42, Lote 03, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para la implementación y ejecución de las actividades médicas y sanitarias necesarias para el control del Coronavirus (COVID-19);

Que, de otro lado, habiéndose realizado el estudio de la situación física y legal del mencionado predio, cuyos resultados constan en la Ficha Técnica N° 089-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que éste se encuentra inscrito en la Partida N° 47896045 (Partida Matriz) del Registro de Predios de Lima a favor de "Inmobiliaria Canto Bello"; siendo necesario que el PRONABI disponga las acciones de saneamiento físico y legal del predio, tales como la independización, rectificación de áreas y la transferencia y/o aclaración de la titularidad requeridas para la ejecución del acto de venta por subasta pública; debiendo precisarse que en tanto el referido predio no pueda ser sometido a los procesos de rentabilización de activos, este Programa debe evaluar otros actos de administración, a fin de garantizar la custodia y conservación del mismo;

Que, de acuerdo con el principio de eficiencia, recogido en los "Protocolos para la Recepción, Administración y Disposición de Bienes Incautados, Decomisados y/o Declarados en Pérdida de Dominio", el PRONABI debe considerar criterios de evaluación costo – beneficio en las decisiones que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, a efectos de optimizar el uso de los recursos disponibles, procurando la innovación continua y el mejor aprovechamiento de éstos;



Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, atribuye al PRONABI, facultades para disponer medidas de conservación y custodia sobre bienes incautados o decomisados, con el fin de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de éstos y sus componentes, así como la ocupación ilegal o indebida de inmuebles por terceras personas;



Que, en ese sentido, con la entrega temporal del inmueble solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa del "Hospital San Juan de Lurigancho", contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en aras de apoyar la respuesta y acciones adoptadas por el Gobierno Nacional, para el control de la emergencia sanitaria desatada por el virus del COVID-19, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población;



Que, por otra parte, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, las entidades públicas y privadas sin fines de lucro que reciban bienes mediante actos de administración procederán a la devolución de éstos, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo y por las demás causales que establezca el PRONABI, sin deudas y en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural y, en caso de haberse efectuado mejoras sobre dichos bienes, éstas serán parte integrante de los mismos y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 049-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, el Consejo Directivo del PRONABI acordó, mediante Acta N° 27-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, aprobar la medida de conservación y custodia que incluye la entrega temporal al Ministerio de Salud del inmueble ubicado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Manzana 42, Lote 03, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, acto resolutorio con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 461-2020-JUS/OGAJ, de fecha 21 de junio de 2020;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la medida de conservación y custodia**

Formalizar la medida de conservación y custodia que incluye la entrega temporal al Ministerio del Salud del inmueble ubicado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Manzana 42, Lote 03, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para reforzar la capacidad de respuesta sanitaria del "Hospital San Juan de Lurigancho", con el fin de minimizar la pérdida de vidas y el impacto socio – económico sobre la salud, por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

**Artículo 2.- Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Precisar que el Ministerio de Salud asume el pago de los servicios básicos, obligaciones tributarias y no tributarias, contratación de seguros y el mantenimiento general del bien inmueble señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, debiendo ser devuelto en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo su desgaste natural. Asimismo, el mencionado Ministerio debe obtener los respectivos permisos, así como efectuar las gestiones necesarias ante la entidad correspondiente, para el funcionamiento de la actividad requerida, incluyendo el pago de los derechos que correspondan.

**Artículo 3.- Vigencia de la medida de conservación y custodia**

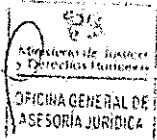
Establecer que la vigencia de la medida de conservación y custodia y la entrega temporal del citado inmueble se mantendrá hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, o norma que la prorrogue. Igualmente, de verificarse el incumplimiento o desnaturalización en todo o en parte de la medida de conservación y custodia, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la entidad beneficiaria, el bien revertirá automáticamente a la administración y custodia del PRONABI, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.

Disponer la exoneración de la suscripción del acta de entrega y recepción física del bien inmueble señalado en el artículo 1 de la presente Resolución, así como de los trámites inherentes al objeto de la misma, en vista de que el citado inmueble ya se entregó físicamente al beneficiario, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de fecha 18 de mayo de 2020; debiendo precisarse que la medida de conservación y custodia surtirá efectos legales desde la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 5.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
ALBERTO E. OLIVA CORRALES  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE INMUEBLE EN CUSTODIA TEMPORAL EN APLICACIÓN DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1104**

En el inmueble ubicado en el Pasaje Mónaco N° 171, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a las 12 horas del día 18 de mayo de 2020, se reunieron de un parte, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, representado por el señor Héctor Fernando Carbajo Revilla, identificado con DNI N° 43277384 en su calidad de Asistente Técnico Electricista de la Unidad de Custodia Disposición y Supervisión de Activos (en adelante, **EL PRONABI**); y por la otra parte, la **UNIDAD EJECUTORA 049: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO DEL PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD**, representada por el señor Pablo Samuel Córdova Ticse, identificado con DNI N.º 07680877, en su calidad el Director Ejecutivo del referido Hospital (en adelante, **LA ENTIDAD RECEPTORA**), con el propósito de realizar la entrega en custodia temporal de un (01) inmueble incautado, en los términos y condiciones siguientes:

COMISIÓN NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS  
UNIDAD EJECUTIVA  
CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS  
PABLO S. CORDOVA TICSE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
MINISTERIO DE SALUD

**CONSIDERACIONES**

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante, el **PRONABI**, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 1.2. El artículo 2 de la mencionada norma de creación, define las competencias del **PRONABI** estableciendo que es el órgano encargado, a nivel nacional, de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso, disponer la venta o arrendamiento en subasta pública de los **objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado** a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia.
- 1.3. Asimismo, conviene agregar que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, **todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que Modifica la Legislación Sobre Pérdida de Dominio y en cualquier otra norma legal que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, debe entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI**, en lo que sea aplicable y no contradiga al mencionado Decreto Supremo.
- 1.4. Por otro lado, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, otorga al **PRONABI**,





**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

atribuciones para dictar las medidas destinadas a la mejor conservación y custodia de los bienes incautados y decomisados, a fin de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de éstos y sus componentes, así como la ocupación ilegal o indebida de inmuebles por terceras personas.

- 1.5. Sobre la base de este marco normativo, **EL PRONABI** convoca el concurso y colaboración de todas las entidades del Poder Ejecutivo y demás organismos del sector público en los ámbitos nacional, regional y local, incluidas las empresas del Estado, los que no pueden negar cooperación para la custodia, administración, y conservación temporal de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias del delito de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que Modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio y el artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CUSTODIA**

- 2.1. En este acto y al amparo de las normas anteriormente expuestas, **EL PRONABI** hace entrega física a **LA ENTIDAD RECEPTORA** del bien inmueble de procedencia ilícita, que a continuación se detalla:

- Inmueble ubicado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Manzana 42, Lote 03, Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en el Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, bajo el N° 2276 de inmuebles.

- 2.2. Asimismo, respecto de este punto, **EL PRONABI** señala que el citado inmueble se encuentra desocupado y en las condiciones descritas en el “Acta de Diligencia de Aprehensión”, de fecha 19 de febrero de 2020, la cual forma parte integrante del presente instrumento y es visada en señal de conformidad por parte de **LA ENTIDAD RECEPTORA**.

- 2.3. Por su parte, **LA ENTIDAD RECEPTORA** manifiesta conocer la normativa que regula la custodia<sup>1</sup> de bienes incautados conforme al Decreto Legislativo N° 1104 y demás normas complementarias, comprometiéndose a su estricto cumplimiento. En ese sentido, **LA ENTIDAD RECEPTORA** se compromete a velar por la conservación, cuidado y seguridad del bien entregado en custodia, adoptando las medidas y acciones que sean necesarias para evitar la pérdida o deterioro del mismo, incluyendo su mantenimiento preventivo; así como de comunicar

<sup>1</sup> Según el artículo 17° del “Manual para la Recepción, Registro, Administración y Disposición de Bienes incautados, decomisados y declarados en Pérdida de Dominio”, se entiende por custodia a la acción de guardar, vigilar y cuidar de los bienes incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, a efectos de que estos bienes no sean objeto de robo o pérdida.



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

inmediatamente al **PRONABI** cualquier circunstancia o incidencia relacionada con el bien descrito en el cuadro anterior.

- 2.4. Aunado a ello, **LA ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a devolver el inmueble objeto de la custodia, al recibir la orden expresa del **PRONABI**, en las mismas condiciones en la que le fue entregado, salvo su desgaste natural, conforme a lo previsto en el artículo 19° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM.
- 2.5. De tal manera, **LA ENTIDAD RECEPTORA** se encuentra prohibida de efectuar modificaciones o alteraciones estructurales en el bien objeto de la custodia, sin autorización expresa del **PRONABI**. En el caso de haberse efectuado mejoras en el bien, éstas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por **EL PRONABI**.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES**

- 2.6. **LA ENTIDAD RECEPTORA** conoce y acepta, que sobre el inmueble objeto de la custodia ha recaído una sentencia de decomiso, debiendo **EL PRONABI** proceder a la venta por subasta pública de éste, en la forma y procedimiento establecido por la normativa de la materia.
- 2.7. En virtud de lo anterior **LA ENTIDAD RECEPTORA**, conoce y acepta que, cualquier derecho de uso que **EL PRONABI** pueda otorgar sobre el referido inmueble, será de naturaleza temporal y/o transitorio, hasta que concluya la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (o norma que la prorogue), con la finalidad de implementar y efectuar las actividades médicas y sanitarias necesarias para el control del Coronavirus (COVID-19).
- 2.8. Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, **LA ENTIDAD RECEPTORA** sólo podrá hacer uso oficial del inmueble a partir de que **EL PRONABI** le notifique la resolución por la cual le otorga el derecho de uso del mismo. En caso que **LA ENTIDAD RECEPTORA** incumpla con esta prohibición, responderá por el deterioro, pérdida o destrucción del bien, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor<sup>2</sup>.
- 2.9. Las partes conocen y aceptan que las deudas y cargas que mantiene y/o registre el inmueble objeto de la custodia sean asumidas por **LA ENTIDAD RECEPTORA**, como contraparte por el derecho de uso que otorgue **EL PRONABI**, siendo responsabilidad de **LA ENTIDAD RECEPTORA** recabar los respectivos estados de

<sup>2</sup> Efectivamente, conforme lo dispone el artículo 1820 del Código Civil, el depositario no puede usar el bien en provecho propio ni de tercero, salvo autorización expresa del Depositante o del Juez. Si infringe esta prohibición, responde por el deterioro, pérdida o destrucción del bien, inclusive por caso fortuito o fuerza mayor.

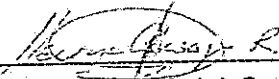


**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**  
**"Año de la Universalización de la Salud"**

cuenta, a fin de remitir al **PRONABI** el original de los recibos que correspondan debidamente cancelados, o en su defecto gestionar ante la entidad correspondiente, la exoneración o suspensión de las citadas deudas a fin de evitar posibles contingencias en el uso del bien.

Estando de acuerdo las partes, previa verificación física del inmueble, firman la presente acta y su anexo adjunto, en señal de conformidad.

**ENTREGUE CONFORME**

  
Héctor Fernando Carbajo Revilla  
DNI N° 43277384  
Unidad de Custodia, Disposición y  
Supervisión de Activos – UCDSA  
Programa Nacional de Bienes Incautados  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**RECIBI CONFORME**

  
MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro  
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
MC. PABLO S. CORDOVA TICSE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 20820  
Pablo Samuel Córdova Ticse  
DNI N° 07680877  
Director Ejecutivo  
Unidad Ejecutora: 049 – Hospital San Juan de  
Lurigancho  
Ministerio de Salud



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

ACTA DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN

En Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de 2020, siendo las 10:30 horas, el señor Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Dr. Jorge Luis Chávez Tamariz, con la asistencia de la Especialista Judicial Isabel del Aguila Ruiz, se constituyeron al bien inmueble situado en la Parcelación Semi Rústica Canto Bello, Mz. 42, Lt 3, Canto Grande San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, en mérito a lo dispuesto en la Resolución N.º 180 del 31 de enero de 2020, a fin de dar inicio la diligencia de aprehensión del referido bien inmueble, en conformidad a la Sentencia emitida por el Primer Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Sala Penal Nacional, de fecha 31 de marzo de 2017, la misma que fue ratificada mediante Resolución N.º 7 del 25 de agosto de 2017; haciéndose presentes: el especialista de

saneamiento |, Oscar Gustavo Medina Cardenas en representación del PRONABI Flor de María Loveca Dávila Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Justicia; el abogado Walter Javier Delgado Taran, en representación del Segundo Despacho de la Fiscalía Supra provincial Anticorrupción; el Mayor Ricardo Enrique Vargas Cortinas, en representación de la Policía Nacional del Perú; los abogados Camilo Oswaldo Rivera Uceda con DNI 20117566 y Luis Enrique Arango Huarato con DNI N 417-19859 de la Procuraduría de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; el señor Carlos Alberto Lopez Hinojosa, del área de Patrimonio de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; señor Roberto Davila Arevalo, del área de Catastro de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

En el presente acto se hace presente al abogado Fordy Antonio Huamaco Quiñez con DNI 10357182.

Efectuado el recorrido de los 5 pisos del inmueble, se observa que no se han encontrado bienes muebles que puedan ser objeto de pedido, se hace constar que el recorrido se efectuó con presencia del abogado defensor el mismo que en el acto hace entrega de 1 llave de la puerta principal del inmueble, la cual se hace entrega al representante del PRONABI.

En este acto, el representante de PRONABI, deja constancia después de efectuado el recorrido total, que las instalaciones estructurales del bien inmueble se encuentran desmanteladas esto es las jambas sin puertas, ventanas, sin mobiliario; algunos baños

FLOR DE MARIA LOVECA DAVILA  
Procuradora Adjunta  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
CAL N° 8177

PROBABI

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA  
JORGE LUIS CHAVEZ TAMARIZ  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

ISABEL DEL AGUILA RUIZ  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
Abogado de Investigación Preparatoria Nacional  
Permanente Especializado en Corrupción de Funcionarios  
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Luis E. Arango Huarato  
ABOGADO  
CAL N° 76669

RICARDO ENRIQUE VARGAS CORTINAS  
COMISARIO

Camilo Oswaldo Rivera Uceda  
ABOGADO  
CAL 52685

Fordy A. Huamaco Quiñez  
CAL 51659



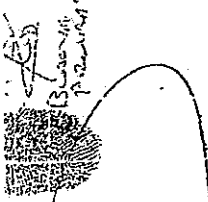
Mi. Dir. A. HOS...  
PABLO S. CHERILLINO  
MC. DIRECTOR EJECUTIVO  
D.M.P. 201820



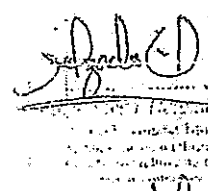
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

FLOR DE MARIA LOPEZ DAVILA  
Procuradora Adjunta  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
CAL N° 8877

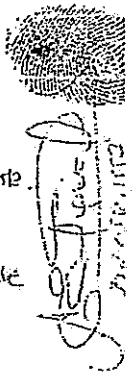


CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA  
JORGIA LUIS CHAVEZ TAWARIZ  
JUEZ  
3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS



sin sanitarios y los niveles 2 y 3 sin barandas, constancia de ello son las tomas fotograficas que se adjuntaran a la presente acta y que con mayor detalle mostraran el estado del bien inmueble materia de aprehension, las mismas que seran anexadas en su oportunidad.  
Frente a lo señalado por el representante del PRONABI, el juzgado dispone otorgarle un plazo de 48 horas para que acompañe las tomas fotograficas o filmaciones que se han desarrollado en la presente diligencia, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.  
Asimismo, en este acto el ingeniero Carlos Alberto Enriquez Puma identificado con DNI 08500557 y CIP 7115971 del área de Catastro de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, quien ha sido convocado a la presente diligencia para el apoyo de la medida del predio materia de aprehension, quien señala que el referido predio tiene un área 1034 m<sup>2</sup>. De otro lado, al ser consultado el Ing. Enrique Aurelio Becoya Arias con DNI 08339362 y CIP. 109527, quien representa en calidad de apoyo del Pronabi respecto al número de niveles y otros aspectos relevantes que pudiera haber mencionado, refiere que se trata de 4 niveles y una azotea ambientada para eventos deportivos, agrega que no cuenta con puertas barandas ventanas y refiere que los techos no cuentan con accesos, adiccion que el inmueble no cuenta con cableado ni cajas electricas y que en el primer nivel permanecen las estructuras metalicas que soportan una mallaz de 300 m<sup>2</sup> aproximadamente. Pasa que la azotea tiene un área techada con estructuras metalicas cubiertas con policarbonato de 560 m<sup>2</sup> aprox.  
Además, tratándose de una Institucion Educativa, este inmueble no se encuentra ni con carpetas, sillas y otros propios de la actividad educativa.  
Por otro lado, el abogado apersonado señala que en cumplimiento a la Res. Judicial N° 180 hacen entrega del bien inmueble conforme lo ordenado en autos.  
El suscrito, deja constancia que lo que se ha descrito en

ISABEL DEL AGUILAR RUIZ  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional  
Permanente Especializado en Corrupción de Funcionarios  
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA



Luis E. Arango Huaroto  
ABOGADO  
CAL. N° 76669

338201  
Ricardo E. VARGAS CONTRERAS  
MAYOR PNP  
CAL. 52895

Abogado  
ABOGADO  
CAL. 52895

Abogado  
CAL 51684

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital San Juan de Lurigancho  
MC. PABLO S. CORDOVA TICSE  
DIRECCION EJECUTIVO  
C.M.P. 20820





CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

la presente acta de ausencia de los muebles y otros aspectos que han sido expuestos por los representantes de la Comuna y el representante del Promeb; es en presencia del letrado que se ha mostrado accesible y ha contribuido facilitando las llaves del inmueble.

En ese sentido el Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, dispone:

- Hacer entrega del bien inmueble al representante del Promeb para que proceda conforme a sus atribuciones

Se da por ulminada la presente diligencia, siendo las 11:30 horas

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

JORGE LUIS CHÁVEZ TAMARIZ

JUEZ  
3º JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

FLOR DE MARÍA OLIVERA DAVILA  
Procuradora Adjunta  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
CAL. N°8877

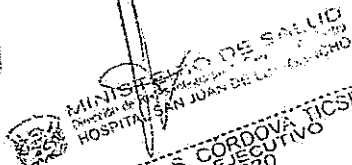
Ricardo F. VARGAS CONTRERAS  
MAYOR PNP  
COMISARIO

PERAZA  
PRA 431

ISABEL DEL AGUILA RUIZ  
ESPECIALISTA JUDICIAL  
Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional  
Permanente Especializado en Corrupción de Funcionarios  
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

Luis E. Arango Huaroto  
ABOGADO  
CAL. N° 76669

Camilo Osvaldo Rivera Uceda  
ABOGADO  
CAL. 52625



MC. PABLO S. CORDOVA HCSE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 20820